



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"**

Toluca de Lerdo, México a 18 de abril del 2016  
Oficio. 20333A000/265/2016

**M.A.P. FRANCISCO HERNÁNDEZ MANZANO  
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE  
INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
P R E S E N T E**

En respuesta al oficio número 203041000-0790/2016 recibido el día 16 de abril del año en curso, a través del cual, informa del Recurso de Revisión recaído a la solicitud de información pública número 00106/SF/IP/2016 y requiere la información necesaria que servirá de soporte para la elaboración del Informe de Justificación.

**INCONFORMIDAD:**

*"A la Secretaría de Finanzas (la "Secretaría") le compete la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado (Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México) en adelante (la "Ley Orgánica"). Por ello, es verdaderamente inconcebible que la Secretaría afirme no tener competencia y no tener información cuando esta pesa y se relaciona directamente con la hacienda pública y la administración financiera de los activos estatales. Mucho más"*

*Especificamente, a esta Secretaría le compete dirigir la negociación y llevar el registro y control de la deuda pública del Estado; y vigilar y registrar la de los municipios, informando al Gobernador periódicamente, sobre el estado de las amortizaciones de capital y pago de intereses, (fracción XII del artículo 24 de la Ley Orgánica), lo cual hace patente que debe tener la información necesaria para afirmar o negar si existe o no un derecho incondicional de cobro, montos de intereses u otros conceptos que sean o pudieren indirectamente impactar las arcas estatales.*

*Asimismo, a la Secretaría le compete proyectar y calcular los egresos del Gobierno del Estado, así como los ingresos y egresos de sus organismos auxiliares (fracción XXIII del artículo 24 de la Ley Orgánica). Si bien estamos frente a una concesión, la doctrina es sumamente clara en cuanto a que necesariamente debe haber una contraprestación a favor del Estado por su explotación, la cual, por anotomía, es enterada a la Administración Pública. En este orden de ideas, resulta inexplicable que la Secretaría afirme no tener competencia al respecto, y peor aún, afirme que no tiene información en su poder sobre el tema.*

*A la Secretaría le compete establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental y de estadística general del Gobierno del Estado (Fracción XXV del artículo 24 de la Ley Orgánica) así como hacer la glosa preventiva de los ingresos y egresos del Gobierno del Estado, elaborar la cuenta pública y mantener las relaciones con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (Fracción XXVI del artículo 24 de la Ley Orgánica) por lo que es poco claro porqué afirma no tener información sobre los montos solicitados, en virtud que la información estadística que solicité se relaciona de manera directa con la contabilidad gubernamental y son parte de la cuenta pública.*

*Además, le compete registrar y normar los contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Estado de México (fracción XXVII del artículo 2 de la Ley Orgánica), lo cual evidencia que la respuesta en la que el sujeto obligado refiere no tener competencia y/o no tener información es a toda luces falsa o incorrecta, a menos que no se hubiera registrado ni nombrado acto o contrato alguno con respecto a la concesión, ni se tenga noticia de la supuesta inversión en el Circuito Exterior Mexiquense y su rentabilidad, en caso de que efectivamente exista, en cuyo caso su respuesta debería ser negar la existencia de información y no declarar su incompetencia.*

*No omito mencionar que le compete levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado (Artículo XXXIX de la ley Orgánica)*

*En virtud de que al sujeto obligado le corresponden las competencias mencionadas anteriormente y que consecuentemente la información solicitada debe obrar en su poder, solicito me sea entregada la información pública que solicité.*

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 fracciones I, II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como por lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, artículo 6 fracciones XIV, XVIII, XX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y a efecto de dar respuesta a la presente solicitud, manifiesto que reitero la respuesta proporcionada con el oficio 20333A000/189/2016.

Sin más por el momento, le reitero un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ARTURO DÁVILA ESQUIVEL  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO

c.c.p.

Lic. Daniel Landa González.- Subsecretario de Tesorería  
Lic. Laura Elena Pigueroa Sánchez.- Contralora Interna e Integrante del Comité de Información  
M.A.P. Luis David Guerrero Bordon.- Director General de Crédito

**SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

*"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"*

Oficio No. 203224000/0063/2016  
Toluca de Lerdo, México; a  
19 de abril de 2016

MTRO. FRANCISCO HERNÁNDEZ MANZANO  
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE  
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
P R E S E N T E



En atención al oficio No. 203041000-0791/2016 mediante el cual se requiere elaborar el informe de justificación del Recurso de Revisión, recaído a la solicitud de información pública número 00106/SF/IP/2016, que será enviado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

#### INFORMACIÓN SOLICITADA

- a) *"Si el monto acumulado de los gastos por intereses en el periodo 2005-2014 puede considerarse como el interés generado por financiamientos contratados en "condiciones de mercado";*
- b) *"Si el Gobierno del Estado de México, por conducto del M. en D. Erasto Martínez Rojas y/o cualquier otro servidor público, autorizó los refinaciamientos del proyecto que OHL llevo a cabo en 2013 y 2014;*
- c) *"Si el Estado de México y/o los usuarios del Circuito Exterior Mexiquense han obtenido algún beneficio de los refinaciamientos del proyecto que OHL ha llevado a cabo y, en caso de ser afirmativa la respuesta, cuáles han sido esos beneficios; y*
- d) *"Si el escandaloso monto de los gastos por intereses está incluido en el alcance de las auditorias que el Gobernador Constitucional del Estado de México recientemente encargó a una o varias firmas independientes, en relación con el Circuito Exterior Mexiquense." (sic)*

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO  
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONTABLE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**G**  
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

En atención a lo anterior y en términos de lo dispuesto en el artículo 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; refiero a usted que en los archivos de la Contaduría General Gubernamental no obra información al respecto, sin embargo se sugiere solicitar la información al SAASCAEM y/o a la Secretaría de Infraestructura.

Sin otro particular de momento, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. BRENDA MERCEDES TRISTÁN LÓPEZ  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA  
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL

C.c.p. C.P.C. Marco Antonio Esquivel Martínez.- Contador General Gubernamental.  
Archivo/ Minutario  
BMTL/DVRN/osv\*

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO**  
**CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL**  
**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONTABLE**